



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA Y CONDICIÓN RESOLUTORIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE	DAYANA ESMITH LOPEZ MONTES
DEMANDADOS	MARIA HELIODORA MORENO VARGAS Y ELIECER PINILLA FORERO
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00395-00

Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la demanda para tramitar el proceso verbal de la referencia; se constata que en la demanda, se mencionada que este Juzgado es Competente por la "*ubicación del bien inmueble y la vecindad del demandado*"; sin que en dicho escrito se especifique el domicilio del demandado, además que para este tipo de procesos no se fija la competencia por el lugar de ubicación del bien, como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil en Sentencias de 20 de junio de 2013 Ref.: 11001-0203-000-2013-00131-00, 21 de julio de 2015 Radicación n.º 11001-02-03-000-2015-01497-00 y Radicación n.º 11001-02-03-000-2016-03006-00 de 21 de noviembre de 2016; por lo que se requiere a la parte activa para que corrija dicho *ítem* de la demanda y la atempere a las reglas de competencia para este tipo de procesos.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia, incoado por DAYANA ESMITH LOPEZ MONTES, por medio de apoderado judicial, en contra de MARIA HELIODORA MORENO VARGAS Y ELIECER PINILLA FORERO.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer personería jurídica al abogado BRYAN ANDRES ACERO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.903.597 de Armenia (Q), domiciliado en Calarcá, Q, Abogado, portador de la T. P. No. 389.172 del C. S de la Judicatura, de acuerdo a las facultades dadas en el memorial poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.